IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IEC/JGE/005/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NIVEL TABULAR DE LAS PERSONAS OPERADORAS REGIONALES, ENLACES DISTRITALES Y ENLACES MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha once (11) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo por el cual se establece el nivel tabular de las personas Operadoras Regionales, Enlaces Distritales y Enlaces Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 012/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, así como al de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.

VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo Número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los organismos públicos locales.

VIII. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.

X. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.

XI. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales, instrumento que ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respectivamente.

XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

XIII. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.

XIV. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

XV. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVI. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/024/2022 mediante el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Electoral Local de Coahuila, expidiéndosele, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XVII. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila.

XVIII. El día diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEC/CG/036/2022, mediante el cual, se aprueba la convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

XIX. En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mi veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023).

XX. En fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/065/2022, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

XXI. El día cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo IEC/CG/073/2023, por el cual se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista de suplentes.

XXII. En fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó

el Acuerdo IEC/CG/091/2022, mediante el cual, se determina el horario de labores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

XXIII. El veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 403, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

XXIV. El primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de la elección de la Gubernatura y de las diputaciones locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXV. En fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/015/2023, IEC/CG/016/2023 y IEC/CG/018/2023, por los cuales, aprobó la designación de las encargadurías del despacho de las direcciones ejecutivas de Administración, Vinculación con INE y OPLES, así como de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, respectivamente.

XXVI. El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEC/CG/035/2023, mediante el cual, se emiten los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo del Proceso Electoral Local 2023.

XXVII. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los Acuerdos IEC/CG/061/2023 y IEC/CG/067/2023, por los cuales, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y se determina a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, ello, en atención a la Reforma del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de

Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por, los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con

órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las direcciones ejecutivas.

OCTAVO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las direcciones ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

NOVENO. Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k) del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuya el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el proceso electoral ordinario se inicia con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XXIV del presente Acuerdo, el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, dio inicio el primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), para renovar la Gubernatura y diputaciones locales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO TERCERO. Por su parte, el artículo 280, numeral 10 del Código Electoral, en relación con el diverso artículo 21 de la Ley de Medios de Impugnación en materia

Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen, entre otras cuestiones que, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

DÉCIMO CUARTO. Tal y como fue referido en los antecedentes VI y XXVII, en atención a la emisión del nuevo Reglamento Interior y a la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral y la Unidad Técnica de Comunicación Social cambiaron de denominación para ser Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática y Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, respectivamente.

DÉCIMO QUINTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XXVI, el Consejo General en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), aprobó el Acuerdo IEC/CG/035/2023, por el cual se emiten los Lineamientos para la Contratación y Operación de Personal Eventual con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

DÉCIMO SEXTO. Por su parte, el artículo 1° de los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo de los procesos electorales locales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, los Lineamientos son de orden general y obligatorio para todas las instancias centrales y desconcentradas del Instituto Electoral de Coahuila, en relación con la instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 4 de los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo de los procesos electorales locales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, menciona que las personas Operadores Regionales, Enlaces Distritales, Enlaces Municipales y/o el Personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, tendrán la categoría de Prestadores de Servicios, por tiempo determinado; con el objeto de realizar actividades inherentes al proceso electoral, directamente las relacionadas con su preparación y desarrollo, antes, durante y posterior a la Jornada Electoral. El tiempo por el que las personas Operadoras Regionales, Enlaces Distritales, Enlaces Municipales y/o el Personal auxiliar para el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, estarán prestando sus servicios para el Instituto, será a partir de la firma del contrato y con la temporalidad que se especifique en el mismo.

Así mismo señala que, la Comisión de Organización Electoral podrá determinar la contratación de personal adicional o de nuevas figuras, en los casos en que sea necesario, o bien, la extensión de la temporalidad.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 5 de los lineamientos, señala que, para el efecto de coordinar y dar seguimiento, desde las oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, a las actividades de los comités electorales, tanto distritales como municipales, se contratará la figura de Operadores Regionales que estarán directamente a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMO NOVENO. Por su parte, el artículo 9, incisos a) y b) de los citados lineamientos, menciona que, para el efecto de brindar el apoyo operativo necesario para las funciones de los comités electorales, tanto distritales como municipales, se habrá de contar con la siguiente estructura:

- Enlaces distritales, para la atención de comités distritales electorales.
- Enlaces municipales, para la atención a los comités municipales electorales.

VIGÉSIMO. Que, el artículo 12, incisos a), b), c), d), e) y f) de los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo de los procesos electorales locales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala el proceso para la designación de las figuras a contratar.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con base en las disposiciones legales y reglamentarias previamente referidas, y tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos que preceden, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente establecer el nivel tabular de las personas Operadoras Regionales, Enlaces Distritales y Enlaces Municipales en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 en Coahuila de Zaragoza, contratar conforme a lo siguiente:

Puesto	Categoría	Monto Mensual Bruto	Monto Mensual Neto
Operadores Regionales	NE-AUX-C	$25,376.53	$21,624.10
Enlace Distrital	NE-AUX-E	$19,881.75	$17,303.01
Enlace Municipal	NE-AUX-J	$13,206.12	$11,974.81

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 280, numeral 10, 310, 313, 321, 327, 329, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 5, 9 inciso a) y b), 12 incisos a), b), c), d), e) y f) de los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo de los procesos electorales locales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el nivel tabular de las personas Operadoras Regionales, Enlaces Distritales y Enlaces Municipales, conforme a lo señalado en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

PATRICIA LINNETT GUEL DÁVILA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E INFORMÁTICA

SOFÍA YESENIA HAMZE SABAG ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE Y OPLES

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL